

- 3.º 6.000 camisolas, al precio límite de 125 pesetas unidad.
- 4.º 10.000 camisas, al precio límite de 100 pesetas unidad.
- 5.º 5.000 camisetitas, al precio límite de 30 pesetas unidad.
- 6.º 10.000 calzoncillos, al precio límite de 25 pesetas unidad.
- 7.º 3.500 pantalones de deporte, al precio límite de 30 pesetas unidad.
- 8.º 4.500 jerseys, al precio límite de 120 pesetas unidad.
- 9.º 3.000 pantalones cortos, al precio límite de 75 pesetas unidad.
10. 4.000 bañadores, al precio límite de 20 pesetas unidad.
11. 7.500 gorros de fieltro, al precio límite de 50 pesetas unidad.
12. 1.500 gorras saharianas, al precio límite de 50 pesetas unidad.
13. 2.000 pañuelos cubrerrostro, al precio límite de 25 pesetas unidad.
14. 8.000 cintos tela de sagra, al precio límite de 30 pesetas unidad.
15. 2.500 pares de alpargatas pelotari, al precio límite de 30 pesetas par.
16. 1.500 pares de botas extra Legión, al precio límite de 145 pesetas par.
17. 3.000 pares de sandalias, al precio límite de 100 pesetas par.
18. 7.500 barboquejos, al precio límite de 10 pesetas unidad.
19. 2.000 sacos patates, al precio límite de 125 pesetas unidad.
20. 2.000 bolsas de costado, al precio límite de 140 pesetas unidad.
21. 3.000 cubiertos, al precio límite de 50 pesetas cubierto.
22. 1.000 gafas, al precio límite de 50 pesetas unidad.
23. 5.000 pares de medias tropicales, al precio límite de 25 pesetas par.

Esta subasta urgente se celebrará en Madrid en el local de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones del Ministerio del Ejército, situado en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, a las diez horas del día 30 de septiembre de 1960.

Antecedentes y pliegos de condiciones son los publicados en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» del día 18 de septiembre de 1960, encontrándose a disposición del público en esta Secretaría todos los días hábiles desde las nueve a las trece horas a partir de su publicación en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército».

El importe de los anuncios de la subasta será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 14 de septiembre de 1960.—3.179.

• • •

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 7 de septiembre de 1960 sobre emisión y puesta en circulación de los sellos correspondientes a la serie IV Centenario del Descubrimiento de la Florida.

Ulmos. Sres.: En ocasión de cumplirse el IV Centenario del Descubrimiento de la Florida, España se une a tan señalado acontecimiento histórico conmemorando la gesta de los exploradores y soldados que llegaron a aquellas costas, así como a los exploradores que con anterioridad a este hecho la habían descubierto ya por vía marítima y terrestre. Nada más propio que la presente emisión de sellos en la que se recuerden las figuras de Menéndez de Avilés, Hernando de Soto, Ponce de León y Cabeza de Vaca.

A tal efecto,

Este Ministerio, a propuesta de la Oficina Filatélica del Estado, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Con la denominación de serie IV Centenario del Descubrimiento de la Florida, por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la elaboración de una serie de ocho valores de sellos de correo.

Art. 2.º La emisión de la referida serie constará de los valores que a continuación se indican, con las cantidades y características que en cada uno de ellos se especifican:

De 25 céntimos, 6.500.000; colores, violeta y gris; motivo, effigie de Menéndez de Avilés.

De 70 céntimos, 5.600.000; colores, verde y naranja; motivo, effigie de Hernando de Soto.

De 80 céntimos, 5.000.000; colores, verde y gris; motivo, effigie de Ponce de León.

De 1 peseta, 6.500.000; colores, naranja y amarillo; motivo, effigie de Cabeza de Vaca.

De 2 pesetas, 3.500.000; colores, magenta y rosa; motivo, effigie de Menéndez de Avilés.

De 2,50 pesetas, 3.500.000; colores, rojo y verde; motivo, effigie de Hernando de Soto.

De 3 pesetas, 3.500.000; colores, azul y gris verdoso; motivo, effigie de Ponce de León.

De 5 pesetas, 3.500.000; colores, bistre y amarillo; motivo, effigie de Cabeza de Vaca.

Art. 3.º Los indicados sellos se pondrán a la circulación y venta el día 12 de octubre de 1960 y podrán utilizarse para el franqueo de la correspondencia hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De cada uno de dichos valores quedarán reservadas en la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 1.000 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto del cumplimiento de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 1.000 unidades de cada valor serán reservadas igualmente a la Oficina Filatélica del Estado para las necesidades de la misma.

Art. 5.º Por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta, que suscribirá un representante de la Oficina Filatélica del Estado.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus sellos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos sellos de franqueo, por el período cuya vigencia se acuerde, como en su caducidad, por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1960.—P. D., A. Cejudo.

Ulmos. Sres. Presidente de la Comisión 4.ª del Consejo Postal, Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza a Cáritas Diocesana de Acción Católica, de la Diócesis de Palencia, para celebrar una rifa en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro Directivo, fecha 24 del pasado mes de agosto, se autoriza a Cáritas Diocesana de Acción Católica, de la Diócesis de Palencia, para celebrar una rifa de carácter benéfico en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de noviembre de 1960, en la que se expedirán 58.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de quince pesetas, adjudicándose como premios los siguientes; un automóvil marca «Seat-600», número de motor 449.034 y de bastidor 449.322, valorado en 70.000 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero de dicho sorteo; un televisor «Marconi», modelo TM-811, de 17 pulgadas, valorado en 18.750 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio segundo en el mismo sorteo, y un cuarto de estar, valorado en 7.160 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio tercero del referido sorteo.

El territorio que abarcará la venta de papeletas será el de la provincia de Palencia. La presente rifa deberá ajustarse a lo que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 10 de septiembre de 1960.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—4.022.